J-5810/9

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas

de

Amarite de Litera

Expediente nº 1881 de la Audiencia
" nº 93 del Juzgado

contra

Antonio Coll Ayer 7 100 ptas

vecino de

Albelda

GOBIERNO DE ARAGON

2

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 1.881

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Coll Ager, vecino de ALBELDA.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 30 *de* Enero *de 194*3

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.

GOBIERNO DE ARAGON

DON CELEDONIO GOMEZ CARPINTERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID NUMERO VEINTE Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO 2569- 39 INSTRUIDO CONTRA ANTONIO COLL AGER Y OCHO MAS DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL TRAMITE DE LAS DILIGENCIAS DEL PERIODO DE EJECUCIÓN EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO. 3

CERTIFICO: Que en el citado procedmiento y a lod folios que se indicarán obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 64.-SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a 16 de Junio de 193 Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero dos para ver y fallar la causa nº 2569-39 instruida contra ANTONIO COLL AGER y ocho mas, por el procecmiento sumarisimo de urgencia, y por el supuestó delito de rebelión militar.-Oido el Ministerio Fiscal, la Defensa y pre sentes los encartados, y RESULTANDO: Que son hechos que el Consejo estima como probados que el procesado ANTONI COLL AGER, de 46 años de edad, natural de Alcampel, vecino de Albeld de estado casado, y de oficio labrador, era entusiasta de la colectividad anarquista a la que pertenecia; personalmente derrivó y destrozó el cruucero que existia en la plaza de la Iglesia; hizo garmas y servicios de guardia a las órdenes de la FAI, perteneciendo con anterioridad al Movimiento al Frente Popular.-CONSIDERANDO: Que es responsabl en concepto de autor del delito de auxilio a la rebelión por participación directa, voluntaria y libre el procesado ANTONIO COLL AGER sin circunstancias de la responsabilidad penal.-CONSIDERANDO: Que respecto a la responsabilidad civil deberá de estarse en su dia a lo dispuesto eh el Decreto de 9 de Febrero último.-VISTOS los precepto legales citados y demas de general aplicación, tanto del Código de Justicia Militar, como del Penal Ordinario.-FALLAMOS: Que debemos conar y condenamos a ANTONIO COLL AGER, como responsable del delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión temporal. Le será de abono el tiempo que hubiere sufrido en prisión preventiva por esta misma causa y se le condena a las panas legales accesorias correspondientes.-En cuanr a la responsabilidad civil deberpa de estarse a lo dispuesto en el último considerando.-Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamo mandamos y firmamos.-JOSE LUIS ALOMO.-EVARISTO QUINTANA RU Z.-JUAN SANCHEZ MERCHAN.- CARLOS CAGIGAS DEL HOYO.-SEGISMUNDO MARTIN LAZÓRDA.-Rubricados.-.....

AL FOLIO 66.-Zaragoza 28 de Junio de 1939.-Año de la Victoria.-ACUERDO prestar mi aprobación a la citada sentencia. Pasen los autos a su Instructor para cumplimiento, notificación curso de testimonios y demas trámites.-El Auditor.-RAMIRO F DE LA MORA.- Rubricado.-
Hay un sello en tinta que dice.-5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-.....

Y para que conste y su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - - - - - - expido el presente de or y visado por SSª en Huesca a ventiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

V. B.º
Máximo Ruiz

JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES-Huesca

Celedonio Gomez

PROVIDENCIA)) Barbastro diez marzo de mil novecientos cuarenta y tres.
))
Juez))
Señor Marco.)) Recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, acusese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial alavez que se dan los partes de inciacion; y en su vista con arreglo al articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 en relacion con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, reclamese unicamente la relacion o inventario de bienes del inculpado asi como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librandose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez de Instruccion del Partido de Barbastro y por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de inciacion y se libra carta orden al Juez Municipal de Albelda; doy fe

Expediente núm. 93

Adjunta se aportará certificación acreditativa de los nombres de los padres del encartado y de la fecha del matrimonio del encartado.

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Antonio Coll Ayer de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[illegible]

PRO-

Sr. Juez Municipal de Albelda

GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA.-Albelda 18 Marzo 1.943.Por recibida la precedente carta orden,cúmplase sin mas.Para la tasación de los bienes pertenecientes a los encartados,quedan nombrados los vecinos de esta villa D.Vicente Quinquillá Chicot y D.Antonio Michánz Martinez.Lo acordó y firma el Sr.Juez municipal de que certifico.

Francisco Castro

DILIGENCIA.-Seguidamente se reclaman losninformes y certificados pertinentes de que certifico.

OTRA.-Albelda 20 Marzo 1.943.Con esta fecha se reciben los informes y certificación solicitados y se adjuntan a la presente carta orden con el resultado de la tasación de los bienes pertenecientes al encartado,y se remite a su procedencia de que certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

6

ALCALDIA NACIONAL
DE
ALBELDA

Negociado JUZGADO

Núm. 284

DON JOSE BALLESTE FANTOVA: Alcelde Presidente del Ayuntami nto de la Villa de Albelda:

CERTIFICO: Que el vecino ANTONIO CODL AGER es propietario de las fincas que se reseñan a continuación, y cuyo liquido imponible en 18 Julio de 1936, tambien se especifica:

1. Un campo en partida San Roque, de cuarenta y dos áreas noventa y una centiareas, que linda Norte Teresa Seira Chicot; Sur, Vicente Ibarz; Este, Vicente Ibarz y Oeste, Manuel Purroy.
2. Otro campo en LOS CALLIZOS, de una hectarea, veintiocho áreas setenta y seis centiareas, que linda Norte y Sur camino; Este Tomas Purroy y Oeste Mariano Llasera.
3. Otro campor en partida ESPARTAL, que mide setenta y dos áreas cuarenta y tres centiareas; Linda N. Agustin Purroy; S. camino; E. Agustin P rroy y O. camino.
LIQUIDO IMPONIBLE DE DICHAS FINCAS : NOVENTA Y OCHO PTAS. TREINTA Y UNO CENTIMOS.

4. Una casa en PLAZA SOLDEVILA: Liquido imponible: veintiocho pesetas.
5. Unaca sa de campo en LOS CALLIZOS: Liquido imponible cuatro pesetas cincuenta centimos.

Y para que conste y surta efectos expido presente en Albelda 20 de marzo de 1943.

D.S.O.
El Secretario

José Balleste

GOBIERNO DE ARAGON

ALCALDIA NACIONAL
DE
ALBELDA

Negociado JUZGADO

Núm.

DON JOSE BALLESTE FANTOVA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ALBELDA,

INFORMO:

Que el vecino ANTONIO COLL AGER, no dispone de otros medios de vida, que la explotación de las fincas rusticas y urbanas de que es propietario y de que se hace mención en CERTIFICACION expedida con esta fecha.

Se ignora en esta Alcaldia los nombres de sus padres, asi como fecha de nacimiento.

Albelda 20 de marzo de 1943.

Jose Balleste

D.S.O.
El Secretario

GOBIERNO DE ARAGON

JEFATURA LOCAL DE FET Y DE LAS JONS=ALBELDA.

INFORMO:

Que el vecino ANTONIO COLL AGER es propietario de las fincas que se reseñan:

1. Una finca en partida San Roque.
2. Otra finca id. LOS CALLIZOS.
3. Otra id. id. ESPARTAL.

Liquido imponible en 1936, de dichas fincas:NOVENTA Y OCHO PESETAS TREINTA Y UNO CENTIMOS.

Una casa en PLAZA SOLDEVILA:Liquido: veintiocho pesetas.
Una casa de campo en partida CALLIZOS:Liquido: cuatro pesetas cincuenta centimos.

No se le reconoce otros bienes ni edios de vida que la explotacion de dichas fincas.

FAMILIARES A SU CARGO: esposa y dos hijos de 14 y 5 años.

Albelda 20 de marzo de 1943.

EL JEFE LOCAL,

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S.
JEFATURA
ALBELDA

GOBIERNO DE ARAGON

De conformidad con su oficio, fecha 18 del corriente, debo manifestar a Vd. que, según mis informes, Antonio Coll Ager vive con su mujer y su hijo de unos dieciseis años de edad. Posee los siguientes bienes

Rústicos { Finca en la partida "Callizos"
" " " " "Espartal"
" " " " "San Roque"

Urbanos Casa en la Calle del Saco

Dios guarde a Vd. muchos años
Albelda 20 de marzo de 1943

Juan Fuste

PARROQUIA DISTINGUIDA DE ALBELDA - OBISPADO DE LERIDA

Sr. Juez Municipal de Albelda

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado Municipal de Albelda

Tasación de los bienes correspondientes al encartado ANTONIO COLL AGER

1ª	Finca rústica en la partida de San Roque.....	1.500 pts.
2ª	" " " " " " los Callizos.....	3.200 "
3ª	" " " " " " Espartal.....	1.500 "
4ª	Una casa en la plaza de Soldevila.....	800 "
5ª	" " de campo.....	100 "
	Total.....	7.100 pts.

Albelda 20 de Marzo de 1.943.

Los peritos

N. Guinguille J. Michavel

El Juez municipal

Francisco Castro

El Secretario

T. Ufrer

JUZGADO MUNICIPAL - ALBELDA -

GOBIERNO DE ARAGON

DON FRANCISCO CASTRO PORTER, Juez municipal de la villa de Albelda,

CERTIFICO:

Que el vecino de esta villa ANTONIO COLL AGER es nacido en la villa de Alcampel, por lo que se carece de datos en este Juzgado sobre la fecha de su nacimiento y nombre de sus padres.

Y para que conste expido la presente en Albelda a 20 de Marzo de 1.943.

P.S.M.

JUZGADO MUNICIPAL ALBELDA

GOBIERNO DE ARAGON

A U T O

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Coll Ajer vecino de Albelda, apareciendo del mismo que el inculpado perteneciente al Frente Popular, fué de la colectividad, derribó el crucero que existia en la plaza de la Iglesia, hizo servicios de armas y guardias a las ordenes de la FAI, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de doce años y un dia de reclusion menor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ~~7~~ tiene bienes que han sido valorados en 7100 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. ,ya que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Antonio Coll Ajer,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.- Por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-

GOBIERNO DE ARAGON

13

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 del cte.
en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 93 del Juzgado y 1881 de la Audiencia, seguido contra

Antonio Coll Ojer

vecino de Albelda

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 26 MAY. 1943 de 194

Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Tamurite de Litera diez de Julio de m
Juez mil novecientos cuarenta y tres.

Sr. Cañeres. La anterior comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente unase al mismo y habiéndose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra el haciendose firme, remitanse los testimonios que del mismo estan acordados con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la opertuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Cañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciento de este Partido doy fe.

E./ Mariano Cañeres

Vidaller

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

Vidaller

GOBIERNO DE ARAGON

14

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
Zamarite

URGENTE

Expte. n.º 1881 de la Audiencia
y 93 del Juzgado
Contra
Antonio Coll Ager
vecino de Albelda

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha veinte del pasado Mayo *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Requiérasele o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que nació el referido Antonio Coll Ager y el nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Zamarite 14 de Julio de 1943

El Juez Instructor,

Mariano Barrero

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
ZAMARITE DE LITERA

PRO-

Sr. Juez Municipal de Albelda

GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA.-Albaleda 12 de Julio de 1.943.Por recibida la precedente carta oredn, cúmplase sin mas y devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.Lo acordó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico.

Francisco Castro

T. Yvar

NOTIFICACION.-En Albelda a 13 de Juliob de 1.943. Con esta fecha se notifica en forma legal a Antonio Coll Ager el contenido de la anterior carta orden.Requerido para que manifieste el dia y pueblo en que nació y el nombre de sus padres, dice que nació el 1º de Noviembre de 1.993, y que es hijo de Benito y de Antonia. De ser asi y quedar enterado de la notificación, firma de que certifico.

Antonio Coll

T. Yvar

DILIGENCIA.-Seguidamente se remite a su procedencia la anterior carta orden de que certifico.

T. Yvar

GOBIERNO DE ARAGON